SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

**OFICIO No. DGGIMAR.710/**009560

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*
*INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.*

# AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracción VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 2° fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** | **NRA** | **No. DE BITÁCORA** |
|---|---|---|
| AMG ALUMINUM MÉXICO, S.A. DE C.V.<br>JORGE GÓMEZ CASTAÑEDA<br>REPRESENTANTE LEGAL<br>Eucken No. 16, 5to piso<br>Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo<br>C.P. 11590, Ciudad de México<br>Tel. (55) 52500136 Ext. 206<br>Correo electrónico: jgomez@amg-al.com | MMEZU0901611 | 09/HG-0037/08/16 |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN** 14 OCT 2016 | **No. DE AUTORIZACIÓN**<br>**DGGIMAR-E-0102/2016** | **VIGENCIA**<br>12 DE FEBRERO DE 2017 |

**NOMBRE DEL RESIDUO**

ESCORIA DE COMBUSTÓLEO, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: PENTÓXIDO DE VANADIO ($V_2O5$) 23.21%, DIÓXIDO DE SILICIO ($SiO_2$) 6.17%, CARBONO (C) 4.08%, AZUFRE (S) 5.09%, AGUA ($H_2O$) 3.64%, MONÓXIDO DE NÍQUEL (NiO) 5.63%, ÓXIDO CRÓMICO ($Cr_2O_3$) 0.44%, ÓXIDO DE MANGANESO (II) (MnO) 0.06%, ÓXIDO FÉRRICO ($Fe_2O_3$) 6.01%, ÓXIDO FOSFÓRICO ($P_2O_5$) 10.45%, DIÓXIDO DE TITANIO ($TiO_2$) 0.21%, TRIÓXIDO DE MOLIBDENO ($MoO_3$) 0.15%, ÓXIDO DE COBRE (II) (CuO) 0.19%, ÓXIDO ALUMÍNICO ($Al_2O_3$) 9.09%, ÓXIDO DE MAGNESIO (MgO) 6.34%, ÓXIDO DE CALCIO (CaO) 19.24%.

| **CARACTERÍSTICAS CRIT** | **CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR** | **CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO** | **PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO** |
|---|---|---|---|
| TÓXICO | 2,500 (DOS MIL QUINIENTAS) TONELADAS | SÓLIDO: 2,500 TONELADAS | RECUPERACIÓN DE PENTÓXIDO DE VANADIO |

| **GENERADOR Y UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS** | **GARANTÍA FINANCIERA** |
|---|---|
| C.F.E. CENTRAL TERMOELÉCTRICA ADOLFO LÓPEZ MATEOS<br>Km. 6, al norte de la desembocadura del Río Tuxpan, Colonia Isla Potreros, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz. | Póliza de fianza No. 5912-40375-8, expedida por Afianzadora INSURGENTES, S.A. de C.V. vigente del 13 de febrero de 2016 al 12 de febrero de 2017. |

| **PAÍS DE DESTINO** | **EMPRESA Y DOMICILIO DE DESTINO** | **ADUANAS DE SALIDA** |
|---|---|---|
| Estados Unidos de América | AMG VANADIUM LLC<br>HOY E. FRAKES<br>60790 Southgate Road Cambridge, Ohio 43725, U.S.A. | COLOMBIA, NUEVO LEÓN<br>NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS |

| **TRANSPORTISTA (S)** | | **TIPO DE CONTENEDOR** |
|---|---|---|
| TRANSPORTES GOR, S.A. DE C.V.<br>AUTO FLETES GÓMEZ LEAL, S.A. DE C.V. | 28-32-PS-I-08-04<br>28-32-PS-I-118-10 | CAJA CERRADA |

**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ**

CMJ/JGOM/JLO/FRE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

# CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS AL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE PENTÓXIDO DE VANADIO; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

VI. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROFEPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

VII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

VIII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

IX. ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN Y 85 DE LA LGPGIR, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES (LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) Y EN ESTE SENTIDO, LAS OBLIGACIONES QUE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL IMPONEN A NUESTRO PAÍS, DEBEN SER OBSERVADAS. CONFORME A LO ANTERIOR, SE HACE SABER A LA EMPRESA **AMG ALUMINUM MÉXICO S.A. DE C.V.**, QUE DEBERÁ ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS INTERNACIONALES PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS:

**PRINCIPIO DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE.** IMPLICA QUE SE DEBE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y VOLUMEN DE LOS RESIDUOS TANTO EN CANTIDAD (VOLUMEN) COMO EN SU POTENCIAL EFECTO DE CAUSAR CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO DISEÑOS ADECUADOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS.

**PRINCIPIO DE PROXIMIDAD.** MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE EL ACOPIO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TENGAN LUGAR TAN CERCA DE LA FUENTE GENERADORA COMO SEA POSIBLE Y QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE Y ECOLÓGICAMENTE RECOMENDABLE.

**PRINCIPIO DE CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN.** REQUIERE QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE REALICE CON UN ENFOQUE MULTIMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO.

**PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA.** DEMANDA QUE TODOS LOS PAÍSES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS QUE GENEREN SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA EN SU TERRITORIO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 009560

# CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

**PRINCIPIO DE SOBERANÍA.** BAJO EL CUAL CADA PAÍS DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, AL ESTABLECER SU ESTRUCTURA NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

Y CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4, NUMERAL 9 DEL CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN, QUE A LA LETRA DISPONE:

*"LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SÓLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS SI:*

*A) EL ESTADO DE EXPORTACIÓN NO DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA NI DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O DE LUGARES DE ELIMINACIÓN ADECUADOS A FIN DE ELIMINAR LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL Y EFICIENTE;"*

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Guillermo Haro Bélchez- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.-Presente.- kacosta@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
Lic. Diego Cobo Terrazas.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Veracruz.- Presente
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Nuevo León.- Presente
Lic. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León. Presente.
MVZ. Aureliano Salinas Peña.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas.- Presente
Lic. Jesús González Macías.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas. Presente.
I.Q. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- Presente